"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 225-2024-A-MDPN-F**

Pueblo Nuevo, 27 de setiembre del 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El Informe N° 099-2024-CONTA/MDPN-F, de la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 182-2024-A.L-MDPN-F/JCHGP de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído Nº 5033 de Gerencia Municipal y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°11590 de fecha 17 de Febrero de 1951 se crea el Distrito de Pueblo Nuevo, en la Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, de acuerdo al sub numeral 4.2 del numeral 4 de Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, se establece los roles de la Comisión Especial de Transición y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que, mediante Informe N° 099-2024-CONTA/MDPN-F solicita la conformación de la "Comisión Especial de Transición" asimismo con el proveído de Gerencia Municipal Nº 5033 se autoriza a la secretaría General la emisión del acto resolutivo correspondiente previa opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría

Jurídica.

Que, el Artículo Nº19º del Reglamento de Organización y Funciones de la UE301237 establece que el Titular es la máxima autoridad ejecutiva de la UE301237 y titular del pliego presupuestal;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía Nº225-2024-A-MDPN-F que apruebe la conformación de la "Comisión Especial de Transición";

Con el visado de Secretaría General, Gerencia Municipal, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Ley DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD; el Reglamento de Organización y Funciones de la ENTIDAD y la Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022- EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Ferreñafe, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº035-2019-CMDPN-F;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y APROBAR** la Comisión Especial de Transición (CET), la misma que estará conformada por:

- El Alcalde
- La Jefatura de la Oficina de Administración (OGA) o quien haga sus veces
- La Jefatura de la Unidad de Contabilidad.
- La Jefatura de la Unidad de Tesorería.
- La Jefatura de la Unidad de Logística y Patrimonio.
- La Jefatura de la Oficina de Obras Públicas.
- La Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
- La Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- La Gerencia de Administración Tributaria.
- La Jefatura de Oficina de Asesoría Legal.

- La Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.
- La Jefatura de la Oficina de Secretaria General

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el objeto de la Comisión Especial de Transición – CET, será actuar conforme a las funciones establecidas en el **Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público,** según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP. Asimismo, la CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR** que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP. La CET a nivel de entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:

a) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.

b) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.

c) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.

d) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.

e) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.

f) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.

g) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.

h) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que el plazo de la Comisión Especial de Transición - CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de la entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación. Es por ello que, las Direcciones, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Entidad Adoptante Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición – CET.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, cuya conformación se encuentra establecida en el artículo 1, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la Entidad Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente a las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Asimismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

*Abg. Luis Alberto Saenz La Chira*
ALCALDE